



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2019/APCI-DE

Miraflores,

26 SEP 2019

### VISTOS:

El Memorandum N° 0810-2019-APCI/OGA del 24 de septiembre de 2019, de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece que, para efectos de esa Ley, las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG-NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, modificada y actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, que establece el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de



Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA;

Que, el numeral 6.5 de la referida Directiva N° 009-2018-CG-NORM establece que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes, de los cuales, dos (2) deben ser funcionarios públicos y mantener relación laboral con la Entidad y no estar vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y, un (1) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, de conformidad con el citado numeral 6.5, los miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de las siguientes funciones: a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad; e) Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría;

Que, asimismo, el precitado numeral señala que en el caso de auditorías financieras gubernamentales se encuentran impedidos de conformar la CEC, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;





Que, en razón a lo expuesto corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina General de Administración,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros titulares	Miembros suplentes
Jaime Eulogio Lázaro Cadillo del Órgano de Control Institucional, en calidad de presidente.	Aaron Tamanaja García del Órgano de Control Institucional, en calidad de presidente.
Rosa Alicia Canales Calderón de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Mildred Rooney Paredes de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Bruno Andrés Sotomayor Villanueva de la Dirección de Políticas y Programas.	Héctor Edy Cortázar La Rosa de la Dirección de Políticas y Programas.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo 1 de la presente Resolución debe cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG y su modificatoria.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a las/los interesadas/os, para los fines correspondientes.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



.....  
**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL